



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



336

ACUERDO MINISTERIAL No. MAGAP

Staynley Vera Prieto

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República señala que son atribuciones de las Ministras y Ministros de Estado "1. *Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión*";

Que, la ley de Modernización del Estado, promulgada en el registro oficial 349 de 31 de diciembre de 1993, establece en su artículo 35 que: "*Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones...*";

Que, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, promulgada en el Registro Oficial No. 395 de 4 de agosto de 2008, regula la delegación de las facultades de la máxima autoridad para la suscripción de contratos a funcionarios o empleados de la entidad;

Que, el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública promulgada en el Registro Oficial No. 588 de 12 de mayo de 2009 manifiesta que en aplicación de los principios de derecho administrativo, son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la ley como en el reglamento general, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa;

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en sus artículos 17 y 55 regula sobre la delegación administrativa;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 080 MAGAP, de 28 de febrero, suscrito por el Sociólogo Miguel Carvajal Aguirre, Ministro de Agricultura Ganadería Acuacultura y Pesca (e) delega a los señores Viceministros, Subsecretarios, Coordinadores Zonales y Directores Provinciales, para que bajo su responsabilidad, a nombre y a nombre de esta cartera de estado y dentro de sus competencias, ejecuten las atribuciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 122 MAGAP, de 29 de marzo de 2011, suscrito por el Sociólogo Miguel Carvajal Aguirre, Ministro de Agricultura Ganadería Acuacultura y Pesca (e), reforma el Acuerdo Ministerial 80 agregándose el literal e al artículo 1 del mentado Acuerdo

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 691 de 10 de marzo de 2011, el señor Presidente Constitucional de la República, Rafael Correa Delgado, encarga el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca al sociólogo Miguel Carvajal Aguirre; y,



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 281 de 29 de julio de 2011, el economista Staynley Vera Prieto, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería Acuacultura y Pesca MAGAP.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 300 MAGAP de 19 de agosto de 2011, el economista Staynley Vera Prieto, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, transfiere a la Coordinación General de Innovación del Viceministerio de Desarrollo Rural, los siguientes programas: Programa Nacional de Negocios Rurales Inclusivos (PRONERI), Programa de Innovación Tecnológica.

En ejercicio de las facultades establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, a los artículos 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva:

Acuerda:

Artículo 1.- Refórmese el Artículo 1, su literal b, e y su párrafo final del Acuerdo Ministerial No. 080 MAGAP, de 28 de febrero, suscrito por el Sociólogo Miguel Carvajal Aguirre, Ministro de Agricultura Ganadería Acuacultura y Pesca (e) bajo el siguiente texto:

“Artículo 1.- Delegar a los Viceministros, Subsecretarios, Coordinadores Generales, Coordinadores Zonales y Directores Provinciales para que, bajo su responsabilidad y a nombre de esta cartera de Estado y dentro de sus competencias, ejecuten las siguientes atribuciones y responsabilidades

b) Designar profesionales a nombre del titular de esta Secretaría de Estado para presidir comisiones técnicas en los casos que las mismas deban constituirse para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría.

e) Suscribir Resoluciones de Desierto, Resoluciones de Terminación Unilateral, Contratos Modificatorios, Complementarios, de Terminación de Mutuo acuerdo y todos los actos administrativos propios de la ejecución contractual y de su finalización, conforme la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de Aplicación. Incluidos contratos suscritos, en aplicación de procedimientos precontractuales iniciados en el ejercicio fiscal del año 2010

...Exceptúese de esta disposición al Vice ministerio de Acuacultura y Pesca la cual seguirá trabajando de forma desconcentrada.”

Artículo 2.- Reformase el Artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 080 MAGAP, de 28 de febrero, suscrito por el Sociólogo Miguel Carvajal Aguirre, Ministro de Agricultura Ganadería Acuacultura y Pesca (e) bajo el siguiente texto:

“Artículo 2.- Los montos de contratación autorizados en virtud de la presente delegación serán los que se señalan a continuación



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Autoridad	Monto autorizados
Viceministros y Coordinadores Zonales	Desde 0,000007 hasta 0,00003 del presupuesto inicial del estado
Subsecretarios, Coordinadores Generales, y Directores Provinciales	Desde 0,0000002 hasta 0,000007 del presupuesto inicial del estado
Director de Servicios Generales	Hasta 0,0000002 del presupuesto inicial del estado

Los valores que supuren el coeficiente de hasta 0,00003 del presupuesto inicial del Estado serán aprobados y autorizados por el titular de esta cartera de Estado.

En caso de ausencia de Subsecretarios, Coordinadores Generales o Directores Provinciales se autoriza bajo su responsabilidad al Viceministro o Coordinador Zonal competente de estas unidades administrativas autorizar el monto de contratación desde 0,0000002 hasta 0,000007 del presupuesto inicial del estado."

Art. 4.- Ratificar lo contenido en los acuerdos Ministeriales Nos.080 de 28 de febrero de 2011, y 122 de 29 de marzo de 2011 con las modificaciones señalada en el presente Acuerdo.

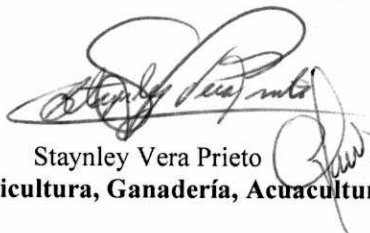
Art. 5.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

Disposición Transitoria

PRIMERA.- Disponer que los procesos de contratación pública iniciados por los programas: Programa Nacional de Negocios Rurales Inclusivos (PRONERI) y Programa de Innovación Tecnológica, se concluyan por intermedio del Coordinador General de Innovación o por el Viceministro de Desarrollo Rural conforme lo establecido en el presente acuerdo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado el en Distrito Metropolitano de Quito a los **07 SEP 2011**



Staynley Vera Prieto

Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca